



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER GALLARDO VELÁSQUEZ
PRESIDENTE

Resolución Directoral

N° 185 -2015-PCM/OGA

Lima, 11 NOV 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 140-2015-PCM/ST-CODEHUALLAGA, el Memorándum N° 586-2015-PCM/OS, el Memorándum N° 890-2015-PCM/OS, el Informe Técnico de Estandarización N° 0009-2015-PCM/OS de la Oficina de Sistemas; y, el Informe N° 438-2015-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ella responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, mediante la Directiva N° 10-2009-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, conforme a lo previsto en la Directiva en mención para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, c) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, en atención a la normativa previamente citada, la Oficina de Sistemas ha elaborado el Informe Técnico que sustenta la estandarización para la adquisición de 17 licencias de software ofimático bajo la plataforma de Microsoft Office última versión Estándar para los equipos de cómputo de la ST CODEHUALLAGA;

Que, la estandarización solicitada cumple con los tres presupuestos que señala la norma dado que: a) En la actualidad la Presidencia del Consejo de Ministros utiliza una solución de software ofimático basado en el estándar de Microsoft Office para sus aproximados 650 equipos de cómputo; b) La estandarización de la herramienta de trabajo ofimática Microsoft Office Estándar es fundamental para dar continuidad a las labores del personal y proseguir trabajando con el mismo formato facilitando las tareas compartidas manteniendo la homogeneidad; y, c) El adquirir software ofimático distinto al que actualmente se está utilizando como plataforma base en las computadoras de escritorio, afectaría en gran manera la productividad de los usuarios ya que



estos se encuentran capacitados y con las habilidades necesarias para realizar sus funciones signadas;

Que, mediante el Informe N° 438-2015-PCM/OAA, la Oficina de Asuntos Administrativos emite opinión considerando procedente la estandarización;

Que, por otro lado, los lineamientos de la Directiva han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria;

Que, la facultad de aprobar las estandarizaciones ha sido delegada en la funcionaria a cargo de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM, de fecha 31 de diciembre de 2014;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM;

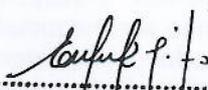
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la estandarización para la adquisición de 17 licencias de software ofimático bajo la plataforma de Microsoft Office última versión Estándar para los equipos de cómputo de la ST CODEHUALLAGA, por el período de vigencia de dos (2) años desde la emisión de la presente resolución, la misma que se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron su estandarización.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social de la Zona del Huallaga Oficina de Sistemas – ST CODEHUALLAGA, a la Oficina de Sistemas y a la Oficina de Asuntos Administrativos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Sistemas proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


ERNESTO LERMO RENGIFO
Director de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

